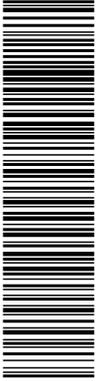


DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 1 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN  
PUBLICIDAD**

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS**

- 1 CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- 2 MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- 3 ANEXO para adjuntar en sobre: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 2 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA
ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119580 FQFWB-JQ4RB-G4JW3 9857EA1835636BEBED069B1D01462D74E6C66599) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

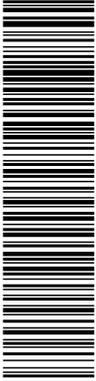
<b>A. ADMINISTRACION PUBLICA</b>			
ADMINISTRACIÓN		AYUNTAMIENTO DE ASTORGA	
CONTRATANTE:			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY7LDolwFES_xS-4l1KKLMu7BAVF0HZDujAGw2Nj_H6rcWtldpOckxIQIAPio0MJo3ABNevncNOPYZn1-O6K9TSpoujNCW4bN0ZSxm3LclMzzwDSBpB1vudGtCu6mjUiQxR5Gpet4xmdrfPxRzi-88-g7A15AraLH8DyYZ8v0xWkwfyed8mBi8DFKjyaoaLeneqMOIqUTiBDmNSYpoG4U803L3H7PNw/!dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930OBRD02JPMPG21004/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPbusquedaQCPFormularioBusqueda.jsp/395403961675/-/">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY7LDolwFES_xS-4l1KKLMu7BAVF0HZDujAGw2Nj_H6rcWtldpOckxIQIAPio0MJo3ABNevncNOPYZn1-O6K9TSpoujNCW4bN0ZSxm3LclMzzwDSBpB1vudGtCu6mjUiQxR5Gpet4xmdrfPxRzi-88-g7A15AraLH8DyYZ8v0xWkwfyed8mBi8DFKjyaoaLeneqMOIqUTiBDmNSYpoG4U803L3H7PNw/!dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930OBRD02JPMPG21004/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPbusquedaQCPFormularioBusqueda.jsp/395403961675/-/</a>			
Dirección del órgano de contratación: plaza España s/n			
Correo electrónico del órgano de contratación: alcaldia@astorga.es			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
<b>Número de Expediente</b>	1394/S277 "ASTORGA, CONTENEDOR DE ARTE"	<b>Tipo de Contrato:</b>	SUMINISTRO
<b>Tipo de Procedimiento</b>	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD por RAZON DE EXCLUSIVIDAD	<b>Tramitación:</b>	URGENCIA
		<b>Tramitación anticipada:</b>	NO
Forma de presentación de ofertas: Manual			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
39190000-0 Papel para decorar y otros revestimientos.			
39191100-8 Papel para decorar.			
39298900-6 Artículos de decoración diversos.			
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
Presupuesto base IVA excluido, del conjunto de los LOTES que forman el contrato :	Tipo de IVA aplicable: El correspondiente		
60.250			
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	60.250		
TOTAL VALOR ESTIMADO del conjunto de LOTES:	60.250		
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119580 FQFWB-JQ4RB-G4JW3-0857EA1835636BBED06081D01462D74E6C6659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

0 %		100 %		0 %	
<b>G. ANUALIDADES</b>					
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL	
2019	0%	100%	0%	Ayuntamiento financia el 100%	
TOTAL	100% a cargo de los recursos del Ayuntamiento.				
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>I. PRÓRROGA NO</b>		<b>J. PLAZO DE GARANTÍA:</b>	
Deberá poder estar a disposición del Ayuntamiento desde la resolución de adjudicación.		Duración máxima: desde el día siguiente de la adjudicación a mediados de enero.		1 año	
<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>					
NO					
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>					
O					
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>					
NO					
<b>N. GARANTÍAS</b>					
PROVISIONAL: NO			ASCIENDE A 0%		
DEFINITIVA: NO			ASCIENDE A 5% del precio de adjudicación del LOTE correspondiente		
COMPLEMENTARIA: NO			ASCIENDE A 0%		
<b>N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>					
NO					
<b>O. SUBROGACIÓN</b>					
NO					
<b>P. SUBCONTRATACIÓN</b>					
NO					
<b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>					
NO					

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119580 FQFWB-JQ4RB-G4JW3-9857E41835636B8ED069B1D01462D74E6C6659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA LICITACION DE LOS LOTES DEL CONTRATO de SUMINISTRO "ASTORGA, CONTENEDOR DE ARTE"

### CLÁUSULA 1º. Objeto y calificación

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato de SUMINISTRO, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por lo tanto, los efectos y extinción del presente contrato se regirán por derecho Común.

Objeto del contrato:

ASTORGA, CONTENEDOR DE ARTE.

Se trata de instalaciones, un género artístico tridimensional que se desenvuelve en un sitio específico. Están diseñadas para modificar la percepción del espacio. En este caso se van a llevar a cabo en espacios públicos y privados y tendrán un carácter temporal.

Trabajamos sobre ideas de autor y aportamos el material necesario para llevarlas a cabo.

Se pretende que permanezcan en la vía pública desde mediados de diciembre a mediados de enero de 2020.

Son las siguientes:

- LOTE 1 "El palacio helado", en la Plaza Mayor
- LOTE 2 "Nubes iluminadas, soldadito de plomo", en la calle Lorenzo Segura.
- LOTE 3 "Fluorescencia y luz negra", Callejón Santocildes-Gullón.
- LOTE 4 "4x4 espacios", en cuatro locales.
- LOTE 5 "Chips victorianos", calle Sr. Ovalle.
- LOTE 6 "Narrativa tradicional y espiritual", calle Pío Gullón.
- LOTE 7 "Cuentan que contó", calle José Me Goy.

#### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

El contrato se encuentra dividido en 7 lotes, que se encuentran definidos con exactitud en el Pliego de prescripciones técnicas.

LOTE 1.- Acción artística: DIORAMA Y PROYECCION DE MAPPING plaza Mayor; TOTAL Calle Jose Maria Goy: 32.800 € + I.V.A.;

LOTE 2.- Acción artística: CUENTO EL SOLDADITO DE PLOMO Calle Lorenzo Segura; TOTAL Calle Lorenzo Segura: 7.900 € + I.V.A

LOTE 3.- Acción artística: CASCANUECES Callejón entre plaza Santocildes y Pío Gullón; TOTAL CALLEJÓN entre Pío Gullón y Plaza Santocildes: 5800 € + I.V.A.

LOTE 4.- TRABAJOS PARA INSTALACIONES EN 4 LOCALES VACIOS REPARTIDOS POR LA CIUDAD; TOTAL: 2.100 € + I.V.A.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119580 FQFWB-JQ4RB-G4JW3-9857E418356368BEBED06081D01462D74E6C6659) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

LOTE 5.- Acción artística: CUENTOS VICTORIANOS Calle Sr Ovale; TOTAL SR OVALLE: 1950 € + I.V.A.

LOTE 6.- Acción artística NARRATIVA TRADICIONAL Y ESPIRITUAL Calle Pio Gullón; TOTAL Calle Pio Gullón: 8.300 euros + IVA

LOTE 7.- Acción artística: CUENTOS CONTEMPORÁNEOS Calle José María Goy; TOTAL Calle Jose Maria Goy: 1.400 € + I.V.A.

**1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

- 39190000-0 Papel para decorar y otros revestimientos.
- 39191100-8 Papel para decorar.
- 39298900-6 Artículos de decoración diversos.

**CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

Las siguientes circunstancias justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad:

Artículo 1681.a.2º LC “Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

(...)

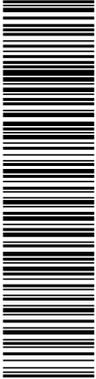
2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”

**CLÁUSULA 3ª. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27



[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/04\\_Sj9Q1tDQ3NTY0NTQw14\\_Qj8pLLMtMTyzJzM9LzAHxo8zinYItLBydDB0NDIxDLQwczQIDnS1dDIwMLI2BCiKBCGxwAECdQvrD9aPASKyNnU3CvMICzI193QOMPD3cXHxCUDU0N3I3MoArwWOHnkZ-bqp8blWPpgeuoCACF8TTj/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7\\_BS88AB1A0GKF70A6DINF1H30G3/ren/p=CTX=QCPPLACE\\_esQCPNoticiasQCASiteQCPNoticiasQCPCuartaQCAedicionQCACursoQCAnuevasQCALeyesQCAdeQCAcontratosQCAIEF/-/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/04_Sj9Q1tDQ3NTY0NTQw14_Qj8pLLMtMTyzJzM9LzAHxo8zinYItLBydDB0NDIxDLQwczQIDnS1dDIwMLI2BCiKBCGxwAECdQvrD9aPASKyNnU3CvMICzI193QOMPD3cXHxCUDU0N3I3MoArwWOHnkZ-bqp8blWPpgeuoCACF8TTj/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_BS88AB1A0GKF70A6DINF1H30G3/ren/p=CTX=QCPPLACE_esQCPNoticiasQCASiteQCPNoticiasQCPCuartaQCAedicionQCACursoQCAnuevasQCALeyesQCAdeQCAcontratosQCAIEF/-/)

Y en lo posible en <http://www.aytoastorga.es/>

#### CLÁUSULA 4ª. valor estimado del contrato

El total del valor estimado del contrato asciende a una cuantía de 60.250.  
Este valor estimado se produce por la suma de los diferentes siete (7) lotes.  
Según la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.  
Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado

#### CLÁUSULA 5ª. Existencia de crédito.

Vendrá determinada por la retención de crédito efectuada por la intervención municipal.

#### CLÁUSULA 6ª. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

#### CLÁUSULA 7ª. Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato comenzara al día siguiente de la resolución de adjudicación de cada lote hasta mediados de diciembre.  
El lugar de ejecución corresponderá en diferentes Calles de Astorga, atendiendo al lote correspondiente.

#### CLÁUSULA 8ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### 1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119580 FQFWB-JQ4RB-G4JW3-9857EA1835636BEBED608B1D01462D74E6C66699) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**3. La solvencia del empresario:**

La solvencia se desarrollará teniendo en cuenta los elementos descritos en los artículos 74 y siguientes de la LCSP.

**Solvencia económica financiera y técnica:**

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley.

Tal y como indica el artículo 86.1 LCSP, cuando nos encontremos ante contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, tal y como es el caso, el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

La solvencia se hará por cualquier de los medios que permita la LCSP o en su caso, aquellos que permita el órgano de contratación.

**CLÁUSULA 9ª. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación**

No se exige.

**CLÁUSULA 10ª. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta;
- Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- no estar incurso en prohibición de contratar alguna;
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, El compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119580 FQFWB-JQ4RB-G4JW3-8857E41835636BBED06081D01462D74E6C66699) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.

**Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**Lugar y plazo de presentación de ofertas**

***Opción A: Presentación Electrónica***

Descartada debido a que aun no existen medios electrónicos en el Exmo. Ayuntamiento para el envío de proposiciones económicas.

***Opción B: Presentación Manual***

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que no existen tales medios en el Exmo. Ayuntamiento.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España s/n, en horario de 10.00 a 14.00 o aquellos mencionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, dentro del plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

**Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

**Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de LOTE \_\_\_\_\_ del contrato de SUMINISTRO \_\_\_\_\_». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A: Documentación Administrativa.**
- **Sobre B: Proposición Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119580 FQFWB-JQ4RB-G4JW3-0857EA1835636BBED069B1D01462D74E6C6659) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**SOBRE A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (debe contener únicamente una declaración responsable, la cual se rellenara siguiendo el modelo adjuntado en el Anexo del presente pliego)**

**Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego, que se encuentra al final del pliego

**SOBRE B PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, debe contener los dos siguientes documentos (proposición económica y garantía definitiva)**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del LOTE \_\_\_\_\_ del contrato de SUMINSITRO de \_\_\_\_\_ por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un importe total de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**b) garantía definitiva**, correspondiente al 5% del precio (IVA excluido) del LOTE al que se licita.

**CLÁUSULA 11º. Garantía Provisional**

No se exige.

**CLÁUSULA 12º. Criterios de Adjudicación**

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Dadas las características del contrato, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un **único** criterio de adjudicación que será el precio del contrato

**CLÁUSULA 13º. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA 14º. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

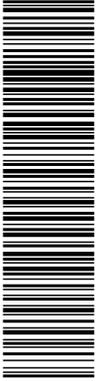
El artículo 21 del RD 817/2009 establece que "Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y al menos cuatro vocales...". Si bien, teniendo en cuenta la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP dotada de carácter básico por la Disposición Final Segunda y de carácter específico para las entidades locales, con carácter legal y no reglamentario determina, que "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación."

Formarán parte de ella, al menos tres vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119580 FQFWB-JQ4RB-G4JW3-0857E41835636BEBED0608B1D01462D74E6C6659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119580 FQFWB-JQ4RB-G4JW3-0857E41835636BBED06081D01462D74E6C66699) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocal (Secretario de la Corporación).
- Vocal (Interventor de la Corporación).
- Vocal (Funcionario municipal)
- Un funcionario municipal, que actuará como Secretario de la Mesa.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

**CLÁUSULA 15º. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en la hora indicada por el anuncio de la plataforma de contratación, este corresponderá, salvo caso de fuerza mayor al segundo día hábil desde que finalizo el plazo de propuesta.

La mesa de contratación procederá a la apertura del *Sobre*, que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

En caso de falta o insuficiencia de documentación necesaria o confusa la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la posibilidad de subsanar la documentación, el órgano de contratación podrá reducir los plazos declarando procedimiento de urgencia teniendo en cuenta las reglas del art 33 LPACAP.

Los documentos que puedan ser subsanados previa proposición de la mesa de contratación y acuerdo del órgano de contratación deberán cumplir las condiciones en el momento de finalización del plazo de presentación.

La falta de propuesta económica es insubsanable.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

**CLÁUSULA 16º. Modificaciones Contractuales Previstas**

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

Circunstancias: en caso de inclemencia atmosférica que hagan imposible la iniciación de la actuación se aplicaran las siguientes reglas:

**CLÁUSULA 17º. Adjudicación del Contrato**

En un plazo no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**CLÁUSULA 18º. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119580 FQFWB-JQ4RB-G4JW3-9857EA1835636BBD608B1D01462D74E6C66599) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se advierte que en aquellos casos en que se opte por la formalización a través de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, en dicho acto administrativo se deberá hacer constar al menos los siguientes extremos: La identificación de la entidad adjudicataria con referencia a la capacidad del firmante; importe de adjudicación; la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización y los plazos parciales si difieren de los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares; los criterios de adjudicación ofertados por la entidad adjudicataria y cualquier otro extremo o cláusula que el órgano de contratación estime conveniente establecer.

O si el órgano de contratación optase por la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

**CLÁUSULA 19ª. Derechos y Obligaciones de las Partes**

**19.1 Abonos al contratista**

El pago del trabajo se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde
- b) Que la oficina contable es L01240080
- c) Que el órgano gestor es L01240080
- d) Que la unidad tramitadora es L01240080

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 13 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119580 FQFWB-JQ4RB-G4JW3-0857EA1835636BBED06081D01462D74E6C6659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

**19.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**19.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

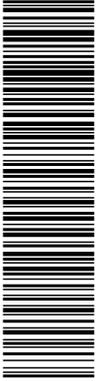
- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

**19.4. Plazo de garantía**

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119580 FQFWB-JQ4RB-G4JW3-044RB-JQ4RB-G4JW3-9857EA1835636BBED06B1D01462D74E6C6659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año como mínimo hasta 15 años a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**19.5. Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

**19.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

**CLÁUSULA 20º. Subcontratación**

No se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato

**CLÁUSULA 21º. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**CLÁUSULA 22º. Penalidades por Incumplimiento**

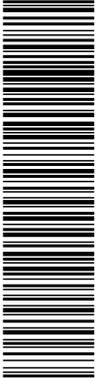
**24.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1% o, si lo estima conveniente el órgano de contratación acordara las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 15 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119580 FQFWB-JQ4RB-G4JW3-0857EA1835636BEBED069B1D01462D74E6C6659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

**24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10% del precio del contrato y el 10%, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

**24.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**CLÁUSULA 23º. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 16 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119580 FQFWB-JQ4RB-G4JW3-0857EA1835636BBED06081D01462D74E6C6659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

**CLÁUSULA 24º. responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará una persona responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 25º. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el concejal que sea nombrado como tal en la resolución de la adjudicación.

**CLÁUSULA 26º Confidencialidad y tratamiento de datos**

**26.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119580 FQFWB-JQ4RB-G4JW3-0857EA1835636BBED06981D01462D74E6C66699) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

**26.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA 27º. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**EN ASTORGA, EN LA FECHA INDICADA AL DORSO  
EL ORGANO DE CONTRATACION  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (sigue el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea)**

DOCUMENTO PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 03.- pliego administrativo (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FQFWB-JQ4RB-G4JW3</b> Fecha de emisión: <b>29 de noviembre de 2019 a las 15:02:44</b> Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente de AYUNTAMIENTO ASTORGA	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/11/2019 14:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 119580 FQFWB-JQ4RB-G4JW3-8857EA1835636BBED069B1D01462D74E6C6659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
 \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
 \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en el LOTE  
 \_\_\_\_\_ de la licitación \_\_\_\_\_,

**DECLARO BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del LOTE \_\_\_\_\_ Del contrato de SUMINISTRO de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de SUMINSITRO, en concreto:

- Que poseo personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no estoy incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.